

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-01387

Asunto: ORDENA REMITIR A SUPERSOCIEDADES EXPEDIENTE

Como el poder allegado por los demandados cumple con los requisitos del artículo 74 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del C. G. del P., se tiene notificada por conducta concluyente al demandado **ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO** a partir de la fecha de notificación por Estados de esta providencia.

Téngase como apoderado judicial del demandado al Doctor RICHARD ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ.

Por otra parte, solicita el apoderado demandando el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1267346 propiedad del demandado, con fundamento de que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMITIÓ el proceso de REORGANIZACIÓN al señor Rotsen Adolfo Villabon Zambrano. Asimismo, comunicar a los despachos judiciales para que cesen las ejecuciones contra del concursado y levante las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, en cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, y acorde a lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, y el Decreto 560 de 2020, teniendo presente que el señor Rotsen Adolfo Villabon Zambrano fue admitido a trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización solicitado por la persona natural no comerciante mediante Auto No. 610-001814 el 20 de agosto de 2020, se ordena la remisión a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- REGIONAL DE MEDELLÍN** del presente proceso EJECUTIVO incoado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra

de ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO para efectos de que sea tenido en cuenta dentro del trámite allí surtido.

Las medidas cautelares aquí decretadas y comunicadas, se dejarán a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Por secretaría ofíciase a las entidades pertinentes, indicándoles además que para efectos de consignar los dineros que pudieran retener deberán comunicarse con la superintendencia de sociedades a fin de determinar cuál es la cuenta en la que deben efectuar su consignación.

De otro lado, es de advertir que sobre los bienes de la sociedad VZ TRADING GROUP SAS desde el auto del 8 de septiembre de 2020 se levantaron las medidas y se dejaron por cuenta de la Supersociedades, se dispuso la remisión del expediente digital, y continuar la ejecución sólo contra el deudor solidario referido en párrafos anteriores, y del cual también se dispondrá por lo dicho, la remisión del expediente.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _71_____

HOY, 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**0f007b7d0e47751e118359c5847454e019bb04004448688ba557e5d7c47
a15ae**

Documento generado en 29/04/2021 07:27:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>